

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente: CONTR 2025 327434

Titulo: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIAS PROVINCIAS DE ANDALUCÍA. FASE II.

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE

COLECTOR DE NÍJAR Y DE FERNÁN PÉREZ HACIA LA CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA

AGLOMERACIÓN URBANA EL CAUTIVO, TM. DE NÍJAR (ALMERÍA)

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE

AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

LOTE III: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA

DE LA EDAR DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

Localidad: Níjar (Almería); Setenil de las Bodegas (Cádiz).

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ALMERÍA ES611; CÁDIZ ES612.

## Código CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción 71317210-8 Servicios de Consultoría en Salud y Seguridad 71520000-9 Servicios de supervisión de obras 90492000-2 Servicios de consultoría en tratamiento de aguas residuales

| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22 | PÁGINA: 1/14 |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |              |



# ÍNDICE

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
- 2. OBJETO DEL CONTRATO
- 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.
- 6. REVISIÓN DE PRECIOS
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS
- 8. LOTES
- 9. SUBCONTRATACIÓN
- 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
- 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA
- 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22              | PÁGINA: 2/14       |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Directiva 91/271/CEE establece la obligación de que todas las poblaciones dispongan tanto de un sistema de colectores como de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente adecuado de las aguas residuales antes de su vertido. Avanzando en esta dirección la Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea 60/2000 establece un marco común para la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas, exigiendo no sólo la depuración de las aguas residuales, sino también que el grado de depuración cumpla los parámetros fijados para asegurar el buen estado ecológico de las aguas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE.

El servicio de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** asociado a la ejecución de las obras de depuración y/o de infraestructuras hidráulicas de saneamiento, para cada una de las actuaciones indicadas en el párrafo anterior, que definan los trabajos a realizar por un equipo multidisciplinar que de manera continuada asegure la consecución en el plazo y con la calidad exigida de las obras proyectadas, constituye la justificación de la necesidad e idoneidad del presente contrato.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio para la **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDI- NACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** durante la ejecución de la obra especificada en cada uno de los lotes que a continuación se detallan.

Dada la especial dedicación necesaria para este tipo de obras, unido a la escasez de las plantillas y medios de que se dispone, hace que sea necesaria la contratación de los trabajos de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud que, mediante la dedicación continuada de un equipo de carácter multidisciplinar (especialistas en equipos mecánicos, equipos eléctricos, procesos de depuración, obras hidráulicas, control de calidad, seguimiento medioambiental, coordinación de seguridad y salud, etc.), posibilite el buen fin de la obras proyectadas.

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE COLECTOR DE NÍJAR Y DE FERNÁN PÉREZ HACIA LA CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA EL CAUTIVO, TM. DE NÍJAR (ALMERÍA)

Contrato de obras al que se va a prestar el servicio:

Expediente: CONTR 2025 327581

Clave: A6.304.1395/2111.

Título: COLECTOR DE NÍJAR Y DE FERNÁN PÉREZ HACIA LA CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA

AGLOMERACIÓN URBANA EL CAUTIVO, TM. DE NÍJAR (ALMERÍA)

Localidad: Níjar (Almería).

 Importe total (IVA excluido):
 1.063.855,08 €

 Importe del IVA:
 223.409,57 €

 Importe total (PBL):
 1.287.264,65 €

Plazo: 8 meses

| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22              | PÁGINA: 3/14       |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



Toda la documentación administrativa y técnica de dicho contrato de obras está a disposición de los licitadores a través del perfil del contratante.

# • LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

Contrato de obras al que se va a prestar el servicio:

Expediente: CONTR 2025 327581

Clave: A5.311.1016/2111 .

Título: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

Localidad: Setenil de las Bodegas (Cádiz)

Importe total (IVA excluido): 1.716.222,91 €

Importe del IVA: 360.406,81 €

Importe total (PBL): 2.076.629,72 €

Plazo: 12 meses

Toda la documentación administrativa y técnica de dicho contrato de obras está a disposición de los licitadores a través del perfil del contratante.

# • LOTE III: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA DE LA EDAR DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

Contrato de obras al que se va a prestar el servicio:

Expediente: CONTR 2025 327581

Clave: A5.311.1000/2111.

Título: REFORMA DE LA EDAR DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

Localidad: Setenil de las Bodegas (Cádiz)

Importe total (IVA excluido): 2.176.385,49 €

Importe del IVA: 457.040,95 €

Importe total (PBL): 2.633.426,44 €

Plazo: 18 meses

Toda la documentación administrativa y técnica de dicho contrato de obras está a disposición de los licitadores a través del perfil del contratante.

## 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A la vista de las particulares condiciones del Servicio desde el punto de vista funcional, de manera que dichas infraestructuras puedan cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales fueron proyectadas y construidas, y de la alta especialización técnica requerida, la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone en estos momentos de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización del trabajo de referencia.

Para el desarrollo de los trabajos se requieren programas informáticos específicos para cálculos hidráulicos y de estructuras, seguimiento del programa de obra en tiempos y costes, de delineación, etc., para los que no se tiene disponibilidad de uso. Tampoco se dispone de laboratorio propio ni de personal

| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22              | PÁGINA: 4/14       |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



explícitamente dedicado a dichas tareas. Igualmente se tienen carencias tanto de personal y medios instrumentales topográficos y geotécnicos.

Es por ello por lo que se considera adecuado acudir a la contratación pública en lugar de ejecutar la prestación con los medios propios de la Administración.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 551.657,17 ∈ Importe del IVA: 115.848,00 ∈ Importe total (IVA incluido): 667.505,17 ∈

# Importe desglosado:

| LOTE | TÍTULO   | EJECUCIÓN  | GG-       | +BI       | 21.0/.11// | PBL        |
|------|--|------------|-----------|-----------|------------|------------|
| LOTE | IIIOLO   | MATERIAL   | 13 % GG   | 6% BI     | 21 % IVA   | PBL        |
| I    | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN<br>DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE<br>COLECTOR DE NÍJAR Y DE FERNÁN PÉREZ<br>HACIA LA CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS<br>DE LA AGLOMERACIÓN URBANA EL<br>CAUTIVO, TM. DE NÍJAR (ALMERÍA) | 109.931,66 | 14.291,12 | 6.595,90  | 27.471,92  | 158.290,60 |
| "    | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN<br>DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE<br>AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SETENIL<br>DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)  | 158.550,34 | 20.611,54 | 9.513,02  | 39.621,73  | 228.296,63 |
| ""   | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN<br>DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE<br>REFORMA DE LA EDAR DE SETENIL DE<br>LAS BODEGAS (CÁDIZ)  | 195.095,45 | 25.362,41 | 11.705,73 | 48.754,35  | 280.917,94 |
|      | TOTAL  | 463.577,45 | 60.265,07 | 27.814,65 | 115.848,00 | 667.505,17 |

## Valor estimado del contrato: 661.988,61 €

| LOTE | LOTE TÍTULO   |            |  |  |  |
|------|---|------------|--|--|--|
| ı    | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA<br>DE EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE MORALEDA DE ZAFAYONA<br>(GRANADA) | 156.982,42 |  |  |  |
| II   | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA<br>DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE JÓDAR (JAÉN)                     | 226.409,88 |  |  |  |
| III  | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA<br>DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SIERRA DE YEGUAS (MÁLAGA)         | 278.596,31 |  |  |  |
|      | TOTAL   |            |  |  |  |

## Método de cálculo:

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" del presente anexo, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar.

| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22              | PÁGINA: 5/14       |
|----------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



El presupuesto base de licitación ha sido determinado conforme a precios de mercado, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (13 %) y el beneficio industrial (6%), asimilando los porcentajes que el articulo 131 del RGLCAP otorga como posibles para contratos de obras, al tratarse del mismo sector de construcción, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El cálculo de los precios se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los costes de la mano de obra han sido estimados a partir de la prórroga del convenio salarial de referencia, en concreto, del Convenio Colectivo Nacional de empresas de Ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, Resolución de 27 de febrero del 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio Colectivo Nacional de Empresas de ingeniería, oficina de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023."

| Nivel salarial | Tabla sala | arial art. 33 | Plus convenio             | Total anual |  |
|----------------|------------|---------------|---------------------------|-------------|--|
| Nivei salariai | Mes x 14   | Anual         | según art. 38<br>convenio | Total anual |  |
| 1              | 1.765,51   | 24.717,14     | 2.396,68                  | 27.113,82   |  |
| 2              | 1.331,06   | 18.634,84     | 2.396,68                  | 21.031,52   |  |
| 3              | 1.283,52   | 17.969,28     | 2.396,68                  | 20.365,96   |  |
| 4              | 1.176,74   | 16.474,36     | 2.396,68                  | 18.871,04   |  |
| 5              | 1.051,43   | 14.720,02     | 2.396,68                  | 17.116,70   |  |
| 6              | 905,87     | 12.682,18     | 2.396,68                  | 15.078,86   |  |
| 7              | 875,48     | 12.256,72     | 2.396,68                  | 14.653,40   |  |
| 8              | 864,28     | 12.099,92     | 2.396,68                  | 14.496,60   |  |
| 9              | 857,97     | 12.011,58     | 2.396,68                  | 14.408,26   |  |

La duración de este convenio colectivo será de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2024. Los importes salariales para los años 2023 y 2024 serán los que resulten de aplicar a los importes de la tabla anterior los porcentajes de incremento salarial que se fijan en función del porcentaje de variación anual de IPC registrado a fecha 31/12/2022, para la subida del año 2023, y a fecha 31/12/2023, para la subida del año 2024, con los intervalos indicados en la tabla siguiente:

| Intervalo | Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida | % incremento tablas salariales |
|-----------|--|--------------------------------|
| 1         | Inferior a 0,00%.  | 0,00%                          |
| 2         | Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%.                           | 1,30%                          |
| 3         | Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%.                           | 1,80%                          |
| 4         | Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%.                           | 2,30%                          |
| 5         | Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%.                           | 2,80%                          |
| 6         | Igual o superior a 4,50%.  | 3,50%                          |

Asimismo, en el articulado del Convenio, se indica que el importe de la dieta en compensación de los gastos de manutención y alojamiento será de 51,00 €/día, siendo de 11,50 € en concepto de gastos por comida o cena (a partir del 01/01/24, este último importe será de 12,00 €). En cuanto al Plus de convenio, para el año 2023 se establece una cuantía de 2.444,61 € y para el año 2024 de 2.493,50 €.

| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22 | PÁGINA: 6/14 |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |              |



El convenio colectivo marca el salario mínimo exigible, siendo por tanto necesario hacer referencia a los precios conforme al valor de mercado, para que el presupuesto base de licitación sea representativo de los costes de las unidades que lo integran. Por tanto, los costes salariales tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación cuentan con margen suficiente para absorber las actualizaciones que de los mismos pueda incorporar la legislación laboral y el convenio colectivo vigente.

|  | ¢                         |                     | a el cálculo del                      |                         | to do o         |                 |                      |                     |                                |
|--|---------------------------|---------------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|---------------------|--------------------------------|
| Convenio:  |                           |                     | ería y Oficinas d                     |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
|  |                           | esas de ingenie     | eria y Oficinas d                     | e Estudios Tecr         | nicos           |                 |                      |                     |                                |
| Ámbito territorial:  | Nacional                  |                     |                                       |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
|  | Año 2024                  |                     |                                       |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
| Horas laborables:  | 1.792                     |                     |                                       |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
| Días laborables:   | 223                       |                     |                                       |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
| Días naturales:  | 366                       | días                |                                       |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
| Tipo de contrato:  | Indefinido                | Indefinido          | Indefinido                            | Indefinido              | Indefinido      | Indefinido      | Indefinido           | De servicio         | De servicio                    |
| Antigüedad (años):   | 20                        | 15                  | 15                                    | 15                      | 15              | 15              | 15                   |                     |                                |
|  |                           | 1                   | Tablas Salariale:                     | ;                       |                 |                 |                      |                     |                                |
| Niveles  | 1                         | - 1                 | 1                                     | II                      | II              | V               | ٧                    | VIII                | VIII                           |
| Puesto de trabajo  | Delegado del<br>Consultor | Director de<br>Obra | Asesor Técnico<br>al D.O.             | Coordinador<br>de S y S | Topógrafo       | Delineante      | Vigilante de<br>obra | Auxiliar<br>Técnico | Auxiliar<br>administrativ<br>o |
| Salario base   | 1.869.32 €                | 1.869.32 €          | 1.869.32 €                            | 1.420,35€               | 1.420,35 €      | 1.113,25€       | 1.113,25 €           | 926.21 €            | 926,21 €                       |
| Paga extra Verano (€/mes)  | 1.869,32 €                | 1.869,32 €          | 1.869,32 €                            | 1.420,35 €              | 1.420,35 €      | 1.113,25 €      | 1.113,25 €           | 926,21 €            | 926,21 €                       |
| Paga extra Navidad (€/mes)   | 1.869,32 €                | 1.869,32 €          | 1.869,32 €                            | 1.420,35 €              | 1.420,35 €      | 1.113,25 €      | 1.113,25 €           | 926,21 €            | 926,21 €                       |
| Paga Vacaciones (€/mes)  |                           |                     |                                       |                         |                 |                 | 926,21 €             |                     |                                |
| Plus de convenio (€/año)   |                           |                     |                                       |                         |                 |                 | 2.493.50 €           |                     |                                |
| Plus por antigüedad (€/año)  | 9.159,67 €                | 6.542,62 €          | 6.542,62 €                            | 4.971,22 €              | 4.971,22 €      | 3.896,38 €      | 3.896,38 €           | 2.433,30 C          | 2.433,30 C                     |
| tas por antigrecular (e/dia trabajado) 5.1.09 (5.00 (5 |                           |                     |                                       |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
| Dieta por comida (€/día trabajado)   |                           |                     |                                       |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
| Dieta por Collina (E/ala trabajado)  |                           | 2,1                 |                                       |                         | 12,00€          |                 |                      |                     |                                |
|  |                           |                     | del coste del tra<br>pciones del trab |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
|  |                           |                     |                                       |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
| Salario base   | 20.562.52                 | 20.562.52           | cepciones salari<br>20.562.52         | 15.623.85               | 15 622 05       | 12245 75        | 12 245 75            | 10 100 31           | 10.188.31                      |
|  | , .                       | , .                 | , .                                   |                         | 15.623,85       | 12.245,75       | 12.245,75            | 10.188,31           |                                |
| Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones  | 5.607,96                  | 5.607,96            | 5.607,96                              | 4.261,05                | 4.261,05        | 3.339,75        | 3.339,75             | 2.778,63            | 2.778,63                       |
| Plus de convenio   | 2.493,50                  | 2.493,50            | 2.493,50                              | 2.493,50                | 2.493,50        | 2.493,50        | 2.493,50             | 2.493,50            | 2.493,50                       |
| Complementos salarial por antigüedad   | 9.159,67                  | 6.542,62            | 6.542,62                              | 4.971,22                | 4.971,22        | 3.896,38        | 3.896,38             |                     |                                |
| TOTAL Percepciones salariales  | 37.823,65                 | 35.206,60           | 35.206,60                             | 27.349,62               | 27.349,62       | 21.975,38       | 21.975,38            | 15.460,44           | 15.460,44                      |
|  |                           |                     | es económicas n                       |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
| Dieta por pernocta   | 11.373,00                 | 11.373,00           | 11.373,00                             | 11.373,00               | 11.373,00       | 11.373,00       | 11.373,00            |                     |                                |
| Dieta por comida   |                           | 2.676,00            |                                       |                         |                 |                 |                      | 2.676,00            | 2.676,00                       |
| Por finalización de contrato   |                           |                     |                                       |                         |                 |                 |                      | 1.082,23            | 1.082,23                       |
| TOTAL Percepciones no salariales   |                           | 14.049,00           | 11.373,00                             | 11.373,00               | 11.373,00       | 11.373,00       | 11.373,00            | 3.758,23            | 3.758,23                       |
| TOTAL Percepciones del trabajador  | 49.196,65                 | 49.255,60           | 46.579,60                             | 38.722,63               | 38.722,63       | 33.348,38       | 33.348,38            | 19.218,67           | 19.218,67                      |
|  |                           |                     | Coste empresa                         |                         |                 |                 |                      |                     |                                |
| Percepciones salariales  | 37.823,65                 | 35.206,60           | 35.206,60                             | 27.349,62               | 27.349,62       | 21.975,38       | 21.975,38            | 15.460,44           | 15.460,44                      |
| Percepciones económicas no salariales  | 11.373,00                 | 14.049,00           | 11.373,00                             | 11.373,00               | 11.373,00       | 11.373,00       | 11.373,00            | 3.758,23            | 3.758,23                       |
| Cotización por Contingencias Comunes (23,60 %)   | 8.926,38                  | 8.308,76            | 8.308,76                              | 6.454,51                | 6.454,51        | 5.186,19        | 5.186,19             | 3.648,66            | 3.648,66                       |
| Cotización por Contingencias Profesionales (IT: 0,65%;   | 624,09                    | 580,91              | 580,91                                | 451,27                  | 451,27          | 362,59          | 362,59               | 255,10              | 255,10                         |
| Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)   | 189,12                    | 176,03              | 176,03                                | 136,75                  | 136,75          | 109,88          | 109,88               | 77,30               | 77,30                          |
| Cotización por Desempleo (5,50 %)  | 2.080,30                  | 1.936,36            | 1.936,36                              | 1.504,23                | 1.504,23        | 1.208,65        | 1.208,65             | 850,32              | 850,32                         |
| Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20<br>Cotización para Formación Profesional (0,60 %)  | 75,65<br>226,94           | 70,41<br>211.24     | 70,41<br>211.24                       | 54,70<br>164.10         | 54,70<br>164.10 | 43,95<br>131,85 | 43,95<br>131,85      | 30,92<br>92,76      | 30,92<br>92,76                 |
| Poliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad   |                           | 100.00              | 100.00                                | 100.00                  | 100.00          | 131,85          | 100.00               | 100.00              | 100.00                         |
| TOTAL Coste empresa  |                           | 60.639,32           | 57.963.32                             | 47.588,18               | 47.588,18       | 40.491,48       | 40.491,48            | 24.273,74           | 24.273,74                      |
| TOTAL Coste empresa  | 5.118,26                  | 5.053,28            | 4.830,28                              | 3.965,68                | 3.965,68        | 3.374,29        | 3.374,29             | 2.022,81            | 2.022,81                       |
| TOTAL Coste mensual ajustado a precios de mercado  |                           | 6,569,26            | 6,279,36                              | 5.155.39                | 5.155,39        | 4.386.58        | 4.386,58             | 2.629,66            | 2.629,66                       |
|  | 0.000,14                  | 0.000,20            | 5.2.5,50                              | 0.200,00                | 5.255,55        |                 |                      |                     |                                |

Los costes indirectos considerados (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, etc.), están incluidos en cada partida.

Conforme a lo anterior, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material que se desglosa, conforme a lo exigido por el artículo 100.2 LCSP, de la siguiente forma:



| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22 | PÁGINA: 7/14 |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------------|--------------|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |              |



|     | ТÍTULO  | Cd         | Ci        | PEM        |
|-----|---|------------|-----------|------------|
| I   | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA<br>OBRA DE COLECTOR DE NÍJAR Y DE FERNÁN PÉREZ HACIA LA<br>CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA EL | 103.709,11 | 6.222,55  | 109.931,66 |
| II  | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA<br>OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SETENIL DE LAS BODEGAS<br>(CÁDIZ)  | 149.575,79 | 8.974,55  | 158.550,34 |
| III | DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA<br>OBRA DE REFORMA DE LA EDAR DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)   | 184.052,31 | 11.043,14 | 195.095,45 |
|     | TOTAL   | 437.337,21 | 26.240,24 | 463.577,45 |

# 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

**LOTE I:** DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE COLECTOR DE NÍJAR Y DE FERNÁN PÉREZ HACIA LA CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA EL CAUTIVO, TM. DE NÍJAR (ALMERÍA)

| Año  | Importe     | Partida Presupuestaria                        |
|------|-------------|---|
| 2026 | 131.250,09€ | 120020 0141 6/510/61010/00 0/52001 2020000170 |
| 2027 | 27.040,51 € | 120020 8141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170 |

**LOTE II:** DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

| Año  | Importe      | Partida Presupuestaria                           |
|------|--------------|--|
| 2026 | 131.250,11 € | 120020 01 41 C  F1D  C1010  00 O F2001 202000170 |
| 2027 | 97.046,52 €  | 120020 8141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170    |

**LOTE III:** DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA DE LA EDAR DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)

| Año  | Importe      | Partida Presupuestaria                        |
|------|--------------|---|
| 2026 | 144.492,82€  |   |
| 2027 | 130.065,78 € | 120020 8141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170 |
| 2028 | 6.359,34€    |   |

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

# 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

## Plazo total:

**LOTE I:** DOCE (12) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.



| PAULA ROBLES LORENTE                        |  |   | 04/07/2025 13:42:22              | PÁGINA: 8/14       |
|---|--|---|----------------------------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b |  | ŀ | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



**LOTE III:** DIECISÉIS (16) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato. **LOTE III:** VEINTIDÓS (22) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Este plazo quedará extendido a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para el contrato principal. Este plazo de duración del contrato quedará ampliado a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra e igualmente durante la fase de pruebas de la instalación, en caso de ser necesario, y a fase de liquidación, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP.

Plazos parciales: No

Posibilidad de prórroga: No

### 8. LOTES

Cada licitador podrá presentarse a todos los lotes y ser adjudicatario de **UNO (1).** El criterio objetivo establecido para determinar la adjudicación de los lotes en el caso de que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una misma persona licitadora pueda ser adjudicataria de más de un lote, será el orden de preferencia establecido por el licitador junto a la proposición económica.

### 9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal, en las fases previas al inicio de las obras, durante la ejecución de las mismas, en el periodo de puesta en marcha (en su caso), para la recepción de la obra y certificación final de la obra, en el periodo de garantía y para la liquidación del as obras, las siguientes:

- **Tarea crítica 1:** seguimiento y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo.
- Tarea crítica 2: inspección y vigilancia de las obras.
- Tarea crítica 3: coordinación de seguridad y salud.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializas para el resto de trabajos, tales como topografía, delineación, asesoría técnica especializada, reprografía, etc. Estas empresas especializadas actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de los trabajos que se describen en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la Ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

| PAULA ROBLES LORENTE                        |  | 04/07/2025 13:42:22 | PÁGINA: 9/14                     |                    |
|---|--|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b |  | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

### 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

### 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIAS PROVINCIAS DE ANDALUCÍA. FASE II.**, se consideran proporcionales y vinculados los requisitos exigidos, de forma que se promueve la concurrencia y simultáneamente se garantiza la ejecución del contrato, de una alta complejidad técnica, en el que cualquier error en la ejecución de los trabajos podría provocar problemas en la seguridad de la infraestructura

Se exige como **solvencia económica y financiera** una declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo, IVA excluido, de:

| LOTE I      | LOTE II     | LOTE III    |
|-------------|-------------|-------------|
| 235.473,63€ | 339.614,82€ | 417.894,47€ |

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo, IVA excluido, de:

| LOTE I      | LOTE II     | LOTE III    |
|-------------|-------------|-------------|
| 156.982,42€ | 226.409,88€ | 278.596,31€ |

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

Se exige como <u>solvencia técnica</u> una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:



| PAULA ROBLES LORENTE                        |  | 04/07/2025 13:42:22 | PÁGINA: 10 / 14                  |                    |
|---|--|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| VERIFICACIÓN NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b |  | ŀ                   | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/ |



| LOTE I      | LOTE II     | LOTE III    |
|-------------|-------------|-------------|
| 109.887,69€ | 118.865,19€ | 106.373,14€ |

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los **medios personales y materiales** necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, de manera que se requiere que se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes:

| Pe  | Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:                                  |   |   |  |  |  |
|---|---|---|---|--|--|--|
| Puesto y (nº de<br>personas)                            | Titulación  | Dedicación                                  | Experiencia mínima  |  |  |  |
| Delegado del Consultor<br>(1)                           | , ,   | Presupuesto del                             | <b>5 años</b> en DIRECCIÓN DE<br>OBRAS y/o ATDO de<br>infraestructuras hidráulicas<br>de saneamiento y depuración |  |  |  |
| Director de Obra (1)                                    | Ingeniero Superior o Máster o   | La indicada en el<br>Presupuesto del<br>PPT | <b>3 años</b> en DIRECCIÓN DE<br>OBRAS y/o ATDO de<br>infraestructuras hidráulicas<br>de saneamiento y depuración |  |  |  |
| Coordinador de<br>seguridad y salud de las<br>obras (1) | Técnico competente en posesión<br>de cualquiera de las titulaciones<br>académicas habilitantes. |   | <b>3 años</b> en COORDINACIÓN DE<br>SEGURIDAD Y SALUD en<br>infraestructuras hidráulicas                          |  |  |  |
| Vigilante de obra (1)                                   |   | La indicada en el<br>Presupuesto del<br>PPT | <b>3 años</b> como VIGILANTE en infraestructuras hidráulicas  |  |  |  |

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución del mismo:

 Experiencia mínima de 5 años para el Delegado del Consultor, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a la dirección de obra

| PAULA ROBLES LORENTE                          |  |                                  | 04/07/2025 13:42:22 | PÁGINA: 11 / 14 |
|---|--|----------------------------------|---------------------|-----------------|
| VERIFICACIÓN NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b ł |  | nttps://ws050.juntadeandalucia.e | es/verificarFirma/  |                 |



y/o asistencia técnica de obras de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Consultor y en la necesaria transmisión de información entre las partes.

- Experiencia mínima de 3 años para el Director de Obra, como máximo responsable de los trabajos de seguimiento y control de la ejecución de los trabajos de las obras definidas en el proyecto. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la dirección y/o asistencia técnica en obras de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración que asegure la correcta ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo, por parte del Contratista de las obras
- Experiencia mínima de 3 años para el Vigilante de Obra, en dependencia del Director de Obra. Esta
  experiencia debe permitir garantizar una bagaje mínimo en la vigilancia de la ejecución de obras de
  infraestructuras hidráulicas, no considerando necesario tal experiencia en obras específicas de
  saneamiento y depuración, al considerar que la sistemática de control aplicada en obras de
  infraestructuras hidráulicas es suficiente para aplicarla a obras de saneamiento y depuración, al compartir
  las obras hidráulicas prácticamente la totalidad de las unidades a controlar.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Coordinador de Seguridad y Salud** como responsable de la Seguridad y salud del contrato. Esta experiencia debe permitir velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, asegurándose de que la constructora principal y las subcontratas cumplan el plan de seguridad aprobado para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas, no considerando necesario tal experiencia en obras específicas de saneamiento y depuración, al considerar que la sistemática de control aplicada en obras de infraestructuras hidráulicas es suficiente para aplicarla a obras de saneamiento y depuración, al compartir las obras hidráulicas prácticamente la totalidad de las unidades a controlar.

Los años exigidos de experiencia pueden ser alternos o de forma continuada y, para acreditar la experiencia requerida, serán tenidos en cuenta los últimos veinticinco (25) años.

Se consideran <u>medios materiales suficientes</u> los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios relacionados con la calidad cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.4 LCSP de que, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

# Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La calidad de la oferta se valorará en función de:

- 1. La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto y de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras, se definirá el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar para la ejecución del contrato, las medidas a implementar para la coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra, la adecuación de los medios personales, así como la idoneidad de los medios materiales propuestos.
- 2. La **programación de los trabajos**, definiendo el planteamiento operacional para la ejecución del servicio, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.

| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22                               | PÁGINA: 12/14 |  |
|----------------------|--------------------------------|---|---|---------------|--|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | ŀ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |  |



## Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

La calidad de la oferta se valorará en función de:

 La proposición económica, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas, que se entienden ajustadas a precio de mercado, como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia. Este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

Pref = Pmed + (PL - Pmed) / 7

2. La aportación de un compromiso para la creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información específico para las actuaciones que se licitan. Se trata de una mejora que aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y que se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una <u>oferta anormalmente baja</u>, en el PCAP que rige la licitación se establecen, además del precio, una pluralidad de criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mediante juicios de valor. Por ello, en cumplimiento del artículo 149.2 de la LCSP, apartado b), en el apartado 8.D denominado "Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja" del Anexo I del PCAP, se han definido los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

### 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el -artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para un determinado periodo, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de

| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22 | PÁGINA: 13/14 |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------------|---------------|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |               |



gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede/Oficina en la que se realice la toma de datos, se expresará en t CO2/volumen de negocio, expresado este último en miles de euros. El periodo considerado para el cálculo inicial de las emisiones de GEI tendrá una duración idéntica a la del contrato y comenzará en el nominal del mes coincidente con el del inicio del contrato del año previo que posibilite no solapar el periodo de cálculo inicial con el de reducción de emisiones. La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará al responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado "Huella de Carbono".

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI, en un 10 % al final de la duración del mismo, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción, 30 días antes de la finalización del mismo.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DEL AGUA

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE

| PAULA ROBLES LORENTE |                                |   | 04/07/2025 13:42:22 | PÁGINA: 14/14 |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------------|---------------|
| VERIFICACIÓN         | NJyGwaUH00KL9O72oVhc6Wo9Jvdn8b | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |               |